



ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, Y AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA METROPOLITANA DE TIJUANA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, REALICEN LAS ACCIONES Y/O GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE SE IMPIDA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EL COBRO DESMEDIDO POR SERVICIOS NO PRESTADOS POR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y SE LLEVEN A CABO LAS VISITAS O INSPECCIONES NECESARIAS PARA LA REVISIÓN DE ESTOS CONCEPTOS APLICADOS POR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN QUE TIENEN ACTIVIDAD EN EL ESTADO.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



5 SEP 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California
PRESENTE.-

Compañeras y compañeros Diputados.



La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir atento **EXHORTO al SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO y al REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que realice las acciones conducentes, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es un proceso complejo en la vida del ser humano, que ocurre fundamentalmente en el seno de la familia y luego en las distintas etapas de la vida escolar o académica que el individuo transite desde la educación básica, o jardín de niños y hasta la Universidad.

Ahora bien, la educación en México es un derecho protegido constitucionalmente tal cual dispone el artículo TERCERO de nuestra Constitución Federal, el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación y que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá la misma, así como que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades con



apego a los mismos fines y criterios que la educación pública.

Por otra parte, el artículo 120 de la LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, establece que los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Ejecutivo Estatal a través de la autoridad educativa responsable, conforme a lo dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la propia Ley de Educación del Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que consideramos que debe de protegerse a los particulares que se les realicen cobros por un servicio que no es prestado por el particular en relación a la educación.

Del texto constitucional se advierte que incluso, es permitido a tal rango, que los particulares puedan impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y basados en esto, en la actualidad en nuestro estado y en toda la Nación existen colegios particulares que van desde la enseñanza básica hasta la universitaria, sin embargo, tenemos conocimiento por padres de familia de diversos colegios del Estado, que los propietarios de dichos establecimiento educativos en diversas ocasiones y sin generalizar, van más allá, en las cuestión de los cobros por los servicios otorgados, clarificando que no nos referimos al costo de los servicios educativos que se prestan, sino por el cobro de servicios educativos NO PRESTADOS por los particulares que optan por brindar este servicio.

Tal es el caso muy reiterado, y que se ha hecho del conocimiento a esta legisladora a través de ciudadanos que acuden a nuestros módulos, así como asociaciones de padres de familia de diversos colegios tanto de la ciudad de Tijuana como de la Ciudad de Mexicali, en donde se nos informa que no obstante que según el calendario escolar los educandos reciben el servicio de educación



en todos sus niveles aproximadamente los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, que corresponde a cada ciclo escolar, sin embargo, es una práctica muy arraigada en los colegios particulares, que a los padres de familia se les cobra la mensualidad o colegiatura por el mes de julio y por el mes de agosto, lo cual se realiza comúnmente en los meses de diciembre y enero o bajo diversos procedimientos de las instituciones, cuando en realidad los educandos no acuden a clases durante dichos meses, o lo hacen de manera mínima, es decir en ocasiones entran a clases los últimos dos o tres días de agosto y salen los primeros o dos o tres días del mes de julio, sin embargo, se les cobra la colegiatura completa relativa a dicho mes por un servicio de educación que no están recibiendo.

Razón por la cual consideramos que el cobro por un servicio no otorgado va más allá y vulnera los apartados y el espíritu y naturaleza que se plasmó en el numeral tercero de nuestra carta magna federal al autorizar a los particulares a prestar dicho servicio, mismo que protege la educación y el otorgarle esa posibilidad a los particulares, no conlleva dejarles la libre oportunidad de realizar todos y cada uno de los cobros que signifiquen un incremento en su beneficio económico, puesto que consideramos que la intención de otorgarles el beneficio a los particulares es darle la posibilidad al estudiantado de tener más opciones de donde pueda acudir a realizar sus estudios; pero no, por el contrario, dejarle la puerta abierta a los particulares para realizar cobros indiscriminados por los servicios que NO PRESTAN.

Como se ha comentado, efectivamente las quejas allegadas a esta legisladora no son en el sentido de las colegiaturas que los estudiantes reciben de manera efectiva durante los meses que van del ciclo escolar de septiembre a junio siguiente, sino porque la queja y reclamo social va en el sentido de que se considera injusto que se realice un cobro por un servicio que las escuelas particulares no prestan, motivo por el cual esta legisladora considera necesario en



relación a los particulares que otorguen este servicio de educación, para que lo hagan dentro de un marco legal más apegado al bienestar social, a la calidad real de la educación y principalmente relativo al servicio que realmente se presta y no a enseñanzas que no se realizan ni servicios por los cuales se deba de cobrar por los particulares, ni pagar por las familias de los estudiantes.

Esto, además, lo encontramos robustecido por un criterio de nuestros tribunales federales cuyo rubro indica.... "PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. ES COMPETENTE PARA PRACTICAR VISITAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, COMO LO ES EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS CUESTIONES MERAMENTE EDUCATIVAS."

Por lo anterior, dado la información que hemos recibido, consideramos que se requiere de la urgente atención de las autoridades correspondientes, a efecto de que se dé cumplimiento a la Ley de Educación para el Estado de Baja California y Ley Federal de Protección al Consumidor, motivo por el cual esta legisladora considera necesario actuar en consecuencia para proteger el derecho constitucional a la Educación sin llevar a cabo con esto, el cobro desmedido de cuotas por servicios no prestados por las instituciones de educación privadas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **C. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ**,



SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, y al C. OSCAR ZARATE CHAVEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA METROPOLITANA DE TIJUANA, para que en coordinación con las autoridades que corresponda, realicen las acciones y/o gestiones correspondientes a efecto de se impida en cumplimiento a la Ley de Educación en el Estado y a la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cobro desmedido por servicios no prestados por las instituciones privadas y se lleven a cabo las visitas o inspecciones necesarias para la revisión de estos conceptos aplicados por las instituciones privadas de educación que tienen actividad en el Estado.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California



LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RAMON VAZQUEZ VALADEZ, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, ADRIANA PADILLA MENDOZA, SE ADHIEREN A LA **PROPOSICION PRESENTADA POR LA DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**, POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE LA CONTINUIDAD Y PLENA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA CUIDADO INFANTIL A FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, OTORGANDO UN ESPACIO DE DIÁLOGO CON LOS DIRECTIVOS Y PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CON DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL BILINGÜE (CAIBI) Y RESOLVIENDO DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.